

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **08 JUN 2017**
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el PROGRAMA MUNICIPAL DE LACTANCIA MATERNA, dependiente de la Secretaría de Salud y Bienestar Social a través de sus organismos específicos.

ARTÍCULO 2º.- Serán destinatarios del presente programa, las familias en general y especialmente las madres y los niños.

ARTÍCULO 3º.- El Programa Municipal de Lactancia Materna tendrá los siguientes objetivos, a saber:

General: instruir a las madres embarazadas, antes del último Control Prenatal, sobre la importancia de la alimentación con leche materna, para lograr que la mayoría de los niños sean amamantados en forma exclusiva hasta el sexto mes de vida, y complementando con la incorporación de otros alimentos hasta después de los dos (2) años de vida, obteniendo de esta forma todos los beneficios nutricionales, inmunológicos y afectivos que derivan de la Lactancia Materna y;

Específico: implementar un Programa Integral de Apoyo, Estímulo, Promoción y Protección de la Lactancia Materna, tendiente a articular con familias, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás entidades representativas del quehacer social, la instrumentación de acciones tendientes a:



CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

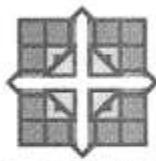
- a.** Disminuir la morbi-mortalidad Materno-Infantil.
- b.** Prevenir la desnutrición infantil.
- c.** Elevar el estado de salud de la población.
- d.** Favorecer el vínculo madre-hijo-familia.
- e.** Disminuir el gasto en enfermedad.
- f.** Promover estilos de vida saludable en la población a través de la alimentación.
- g.** Promover el cumplimiento del derecho a la salud.

ARTÍCULO 4º.- El presente programa será ejecutado a través de los Centros de Salud, quienes brindarán las prestaciones necesarias para efectivizar los objetivos indicados.

Las referentes que efectivizarán dicho programa, serán las Enfermeras y Agentes de Salud que hayan realizado la capacitación correspondiente en Lactancia Materna.

Asimismo, se confeccionará un registro de asistencia a los talleres de las beneficiarias del Plan Materno Infantil y una reseña con el desenvolvimiento del mismo, que será presentado por cada Jefe de los Centros de Salud al responsable de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 5º.- El Programa Municipal de Lactancia Materna brindará capacitación permanente con abordaje interdisciplinario a todos los agentes involucrados en la instrumentación del mismo, incluyendo a los promotores



CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

comunitarios de salud. Dicha capacitación estará a cargo de quien la Secretaría de Salud Municipal determine.

ARTÍCULO 6º.- Solicítase el cumplimiento de la Ordenanza N° 5059/11, sobre la creación e implementación de Lactarios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ocho días del mes junio del año dos mil diecisiete.

ORDENANZA N°
Expte. C.D. N° 3037-F-17

Autor: Concejal Gilberto Orlando Filippin.

6794 17


C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca


Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILOCÍN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE FM. DE CATAMARCA

